

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXXVII

PANAMA, R. DE P., VIERNES 5 DE OCTUBRE DE 1990

Nº 21.638

CONTENIDO

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 49

(De 5 de septiembre de 1990)

"POR LA CUAL SE RECONOCE UNA DEUDA DE VIGENCIA EXPIRADA."

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION Nº 50

(De 5 de septiembre de 1990)

"POR LA CUAL SE APRUEBA EL PAGO DE NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS (B/.901,458.00) EN CONCEPTO DE REPARACION DE EQUIPO."

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

RESOLUCION No. 201-1257

(De 12 de septiembre de 1990)

AVISOS Y EDICTOS

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 49

(De 5 de septiembre de 1990)

"Por la cual se reconoce una deuda de vigencia expirada."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la antigua Fuerza Aérea Panameña recibió de la empresa SANTEL INTERNATIONAL INC., de Fort Worth, Texas, EE.UU., servicios de suministro de piezas de repuestos y de reparación de diversos motores y equipo electrónicos, acumulando dicha empresa una cuenta por cobrar que asciende a la suma de Un millón Trescientos Cincuenta y siete Mil Noventa Balboas (B/.1,357,090.00) por reparaciones de equipo ya entregado a la República de Panamá. Deuda que corresponde a vigencias expiradas;

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia ha realizado las investigaciones pertinentes y ha podido determinar que dicha deuda es legítima y en negociaciones con la empresa SANTEL INTERNATIONAL INC., previamente autorizado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro, logró un descuento del 15% sobre la deuda de vigencia expirada;

Que es necesario reconocer como deuda de vigencia expirada la suma de Un Millón Ciento cincuenta y Tres Mil Quinientos Veintiséis Balboas (B/. 1,153,526.00).

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Reconocer como deuda de vigencia expirada la suma de UN MILLON CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS VEINTISEIS BALBOAS (B/. 1,153,526.00).

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución empezará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación
y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903

REINALDO GUTIERREZ VALDES

DIRECTOR

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12,
Edificio Casa Amarilla, San Felipe, Ciudad de Panamá
Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189
Panamá 1, República de Panamá

**LEYES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS
PUBLICACIONES**

NUMERO SUELTO: B/. 0.25

MARGARITA CEDEÑO B.

SUBDIRECTORA

Dirección General de Ingresos

IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES

Mínimo 6 meses en la República: B/.18.00

Un año en la República B/.36.00

En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aéreo

Un año en el exterior B/.36.00, más porte aéreo

Todo pago adelantado

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CARLOS ABADIA

Ministro de Salud, a.i.,

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.,

RAUL A. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

CONSEJO DE GABINETE

RESOLUCION No. 50

(De 5 de septiembre de 1990)

"Por la cual se aprueba el pago de Novecientos Un Mil Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Balboas (B/.901.458.00) en concepto de reparación de equipo."

EL CONSEJO DE GABINETE

CONSIDERANDO:

Que la antigua Fuerza Aérea Panameña recibió de la empresa SANTEL INTERNATIONAL INC., de Fort Worth, Texas, EE.UU., servicios de reparación de motores y equipos electrónicos por la suma de B/.901.458.00, equipo de propiedad del Estado panameño, que se encuentra en las bodegas de dicha empresa en Texas, EE.UU. y representa un valor en el mercado, aproximado a los B/.3.000.000.00.

Que el Ministerio de Gobierno y Justicia ha realizado las investigaciones pertinentes y ha podido determinar que dicha deuda es legítima.

Que el Servicio Aéreo Nacional cuenta con la partida presupuestaria necesaria para efectuar el pago de B/.901.458.00 y recuperar el equipo propiedad de la República de Pa-

namá, que permitirá incorporar cinco (5) helicópteros adicionales a su flota operativa.

RESUELVE:

Artículo 1o.- Aprobar el pago de NOVECIENTOS UN MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO BALBOAS (B/.901.458.00) en concepto de reparación de equipo con cargo a la partida del Servicio Aéreo Nacional No. 0.04.0.70.02.00.182.

Artículo 2o.- Esta Resolución comenzará a regir a partir de su aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

Dada en la ciudad de Panamá, a los cinco días del mes de septiembre de mil novecientos noventa (1990).

GUILLERMO ENDARA GALIMANY

Presidente de la República

RICARDO ARIAS CALDERON

Ministro de Gobierno y Justicia

GUILLERMO FORD B.

Ministro de Planificación

y Política Económica

JULIO E. LINARES

Ministro de Relaciones Exteriores

RENE ORILLAC

Ministro de Obras Públicas

MARIO GALINDO

Ministro de Hacienda y Tesoro

ADA L. DE GORDON

Ministra de Educación

JORGE RUBEN ROSAS

Ministro de Trabajo y Bienestar Social

CARLOS ABADIA

Ministro de Salud, a.i.,

ROBERTO ALFARO

Ministro de Comercio e Industrias, a.i.,

RAUL E. FIGUEROA

Ministro de Vivienda

EZEQUIEL RODRIGUEZ

Ministro de Desarrollo Agropecuario

JULIO C. HARRIS

Ministro de la Presidencia

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
Dirección General de Ingresos**RESOLUCION No. 201-1257**
Panamá, 12 de septiembre de 1990**EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS**
en uso de las facultades que le confiere la ley**CONSIDERANDO:**

Que conforme dispone el Artículo 7 del Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970, la Dirección General de Ingresos tiene la función de fijar mediante resoluciones el criterio de interpretación de las normas tributarias. Que el numeral 1 del Artículo 535 del Código Fiscal dispone que las donaciones que reciban el Estado, los Municipios y las Juntas Comunales no están sujetas al impuesto de importación.

Que el literal 1 del Artículo 819 del Código Fiscal establece que las donaciones a favor del Estado, de sus instituciones autónomas, de los municipios y de las asociaciones de municipios no son objeto del impuesto de donaciones.

Que el literal a del párrafo séptimo del artículo 1057V del Código Fiscal preceptúa que no causará el impuesto a la transferencia de bienes corporales muebles con crédito fiscal las transferencias de bienes corporales muebles con crédito fiscal las transmisiones a título gratuito o por acto entre vivos ya gravadas con el impuesto sobre asignaciones y donaciones.

Que la expresión "ya gravada" a que se contrae el literal a precitado alude a las transferencias a título gratuito de bienes corporales muebles que, siendo objeto del impuesto de donaciones, han pagado este tributo, de manera que, en el supuesto de que tales transferencias, no hayan pagado el impuesto de donaciones, las mismas deben pagar en adición, el impuesto a la transferencia de bienes corporales muebles.

Que al contrario sensu, las transferencias de bienes corporales muebles que, por Ministerio de la Ley no están alcanzadas con el impuesto de donaciones a que se refiere el Artículo 813 del Código Fiscal tampoco causa el impuesto a la transferencia de bienes corporales muebles, puesto que este tributo recae fundamentalmente sobre traspasos a título oneroso.

Que gobiernos extranjeros y organismos internacionales han ofrecido su concurso a las tareas de reconstrucción nacional mediante donaciones de materiales e insumos indispensables para construir o rehabilitar despachos, centros de salud, escuelas y centros de producción, loable medida que coadyuva a la normalización de las actividades de ministe-

rios, municipios y otras entidades del sector público.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Las transferencias de bienes corporales muebles que, estando gravadas con el impuesto de donaciones, no hayan pagado dicho tributo, estarán sujetas, además, al pago del impuesto a la transferencia de bienes corporales muebles a que se refiere el artículo 1057V del Código Fiscal.

ARTICULO SEGUNDO: A las donaciones de bienes corporales muebles que se encuentren exentas del impuesto de donaciones en virtud del artículo 819 del Código Fiscal no les es aplicable lo dispuesto en el acápite a del párrafo séptimo del Artículo 1057V del Código Fiscal y, en consecuencia, no están sujetas ni al impuesto de donaciones ni al impuesto a la transferencia de bienes corporales muebles.

ARTICULO TERCERO: Para los efectos del artículo anterior cuando se trate de donaciones a favor del Estado, de sus instituciones autónomas, semi-autónomas, entidades descentralizadas, municipios, asociaciones de municipios, el gobierno extranjero u organismo internacional de que se trate notificará al Ministerio de Relaciones Exteriores su intención de realizar la donación, la naturaleza de los bienes de que se trata, la entidad gubernamental beneficiaria, fecha probable en que se realizará la donación y si el gobierno donante adquirirá localmente o en el exterior los bienes o cosas objeto de la donación.

ARTICULO CUARTO: Recibida la notificación a que se refiere el artículo tercero, el Ministerio de Relaciones Exteriores hará la comunicación correspondiente al Ministerio de Hacienda y Tesoro, el cual, por conducto de la Dirección General de Ingresos, reconocerá, en cada caso, el derecho a que no se cause el impuesto a la transferencia por razón de la donación hecha a favor de las entidades mencionadas en el artículo tercero.

La resolución que expida el Director General de Ingresos servirá al donante para acreditar la no causación del impuesto de transferencia de bienes corporales muebles.

ARTICULO QUINTO: En los casos de donaciones hechas por personas naturales o jurídicas distintas de las mencionadas en el artículo tercero, la notificación de que se trate se hará a la Dirección General de Ingresos.

ARTICULO SEXTO: Esta Resolución será obligatoria a los quince (15) días hábiles después de su publicación en la Gaceta Oficial. Contra la misma cabe recurso de reconsideración ante el Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Hacienda y Tesoro el cual se

concederá en el efecto devolutivo.

FUNDAMENTO LEGAL: Artículo 7 del Decreto de Gabinete No. 109 del 7 de mayo de 1970; artículos 535, 819, acápites a del parágrafo séptimo del artículo 1057 del Código Fiscal.

FRANCISCO R. YOUNG
Director General de Ingresos
JOSE JAVIER RIVERA
Secretario Ad-hoc

FE DE ERRATA

Por error involuntario en la publicación de la Gaceta Oficial No. 21.637 del 4 de octubre de 1990, hacemos las siguientes correcciones:

Página No. 3: En el encabezado debe decir "Jueves 4 de octubre de 1990".

Página No. 8: En el encabezado en lugar de decir Jueves 7 de octubre debe decir "Jueves 4 de octubre de 1990".

AVISOS Y EDICTOS

EDICTOS AGRARIOS

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #1, Chiriquí

EDICTO No. 76-90

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor ONOFRE QUINTERO VALDEZ, vecino del Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, portador de la Cédula de Identidad personal # 4-58-971 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud # 4-29250, la adjudicación a título oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 2 Hás. + 0769.01 M2, ubicada en BONITA, Corregimiento de SANTA CRUZ, Distrito de RENACIMIENTO, de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Camino hacia San Andrés
SUR : Manuel López
ESTE : Manuel López, Alsanio Vargas
OESTE : Alfredo Caba, Rubén González

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de RENACIMIENTO o en el de la Corregiduría de SANTA CRUZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 4 días del mes de septiembre de 1990.

ING. GALO AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc

L-246697 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Departamento de Reforma Agraria
Región #1, Chiriquí

EDICTO No. 74-90

El suscrito funcionario sustanciador de la Reforma Agraria, del Ministerio de Desarrollo Agropecuario en Chiriquí al público:

HACE SABER:

Que el señor EDGAR ROLANDO MADRID CABALLERO, vecino del Corregimiento de BARU- PROGRESO, Distrito de BARU, portador de la Cédula de Identidad personal # 4-102-1407 ha solicitado a la Reforma Agraria, mediante solicitud # 4-29124, la adjudicación a título oneroso, una parcela estatal adjudicable con una superficie de 5 Hás. + 5,344.84 M2, ubicada en KILOMETRO 32, Corregimiento de PROGRESO, Distrito de BARU de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE : Camino
SUR : Isabel López
ESTE : Edgar Rolando Madrid Caballero
OESTE : Alejandro Camarena

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de BARU o en el de la Corregiduría de PROGRESO y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Art. 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en David a los 3 días del mes de septiembre de 1989.

ING. GALO AROSEMENA
Funcionario Sustanciador
DILIA F. DE ARCE
Secretaria Ad-Hoc.

L-246622 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-049-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina A. Metropolitana al público:

HACE SABER:

Que el señor CHUNG YEN SAN (N.L.) ANTONIO CHUNG (N.U.), vecino del Corregimiento de ALCALDEDAZ, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. N-17-853, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-112 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3351, inscrita al Tomo No. 60, Folio No. 482 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+ 287.26 M2, ubicada en el o Corregimiento de ALCALDEDAZ, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Calle y lote de Angel Ospina
SUR : Calle de tierra
ESTE : Calle principal
OESTE : Terreno de Lucila Abrego

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría ALCALDEDAZ y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los veintiún (21) días del mes de agosto de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
AMERICA V. DE MEZA
Secretaria Ad-Hoc.

L-172.156.16 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Area Metropolitana
EDICTO No. 8-050-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Panamá al público:

HACE SABER:

Que la señora OMAIRA QUINTERO CUBILLA, vecina del Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 4-132-2108, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-134-84 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 14723 inscrita al Tomo No. 391, Folio No. 76 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+ 0211.21 M2, ubicada en el Corregimiento de PEDREGAL, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Calle a otros lotes y zanja
SUR : Vereda a otros lotes
ESTE : Vereda y calle a otros lotes
OESTE : Terreno de Raimunda Rodríguez

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría PEDREGAL y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-172.121.63 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Area Metropolitana
EDICTO No. 8-051-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor AQUILINO JAEN VEGA, vecino del Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-68-100, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-136-83 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca TERRENO NACIONAL, inscrita al Tomo _____, Folio No. _____ y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 21 Has.+ 1.078.85 M2, ubicada en el Corregimiento de CHILIBRE, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Antonio Domínguez y Carlos González Zambrano
SUR : Camino a otros fincas
ESTE : Antonio Domínguez y camino a otras fincas
OESTE : Carlos González Zambrano y camino a la carretera de río Indio

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría CHILIBRE y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintisiete (27) días del mes de agosto de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-172.120.32 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-052-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Panamá al público:

HACE SABER:

Que la señora DIGNA MARIA MELENDEZ, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-39-708, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-144-90 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo No. 319, Folio No. 474 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+ 0.278.13 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Servidumbre
SUR : Macías Padilla
ESTE : Servidumbre
OESTE : Sebastián Higuero

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los veintinueve (29) días del mes de agosto de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
NANCY DEL C. MOSQUERA G.
Secretaria Ad-Hoc.

L-172.122.86 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-053-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Panamá al público:

HACE SABER:

Que la señora ZORINA ROSAS DE MELENDEZ, vecino del Corregimiento de ALCALDE DIAZ, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 8-111-864, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-044 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 3351, inscrita al Tomo No. 60, Folio No. 482 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+ 542.82 M2, ubicada en el Corregimiento de ALCALDE DIAZ, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Calle a otros lotes y Darío Pérez
SUR : Calle a otros lotes y Ovidio Batista
ESTE : Darío Pérez
OESTE : Calle a otros lotes

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría ALCALDE DIAZ Y LAS CUMBRES y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación. Dado en Panamá, a los 31 días del mes de agosto de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
AMERICA V. DE MEZA
Secretaria Ad-Hoc.

L-172.146.36 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-055-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina Panamá al público:

HACE SABER:

Que el señor ESPERANZA MEDINA BUSTAMANTE, vecino del Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, portador de la cédula de identidad personal No. 7-118-430, ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-081 la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10423, inscrita al Tomo No. 519, Folio No. 474 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de + 412.95 M2, ubicada en el Corregimiento de TOCUMEN, Distrito de PANAMA, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Calle
SUR : Débora Vargas
ESTE : Vereda
OESTE : Selva de León

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría TOCUMEN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los seis días del mes de septiembre de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
AMERICA V. DE MEZA
Secretaria Ad-Hoc.

L-172.153.81 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria
Area Metropolitana

EDICTO No. 8-056-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria, en la Oficina A. Metropolitana al público:

HACE SABER:

Que el señor MELVIN ALBERTO BAYRAM vecino del Corregimiento de POLVAREDA-CABECERA, Distrito de ARRAJAN, portador de la cédula de identidad personal No. E-8-56269 ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 8-252-81, la adjudicación a Título de Compra, de una parcela de terreno que forma parte de la Finca 10844, inscrita al Tomo No. 330, Folio No. 320 y de Propiedad del MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO, de un área superficial de 0 Has.+ 746.48 M2, ubicada en el Corregimiento de CABECERA, Distrito de ARRAJAN, Provincia de PANAMA, comprendido dentro de los siguientes linderos:

NORTE : León Soto y otros
SUR : Calle sin nombre a otros lotes
ESTE : Melanio Reyes
OESTE : Francisco Valdés

Para los efectos legales se fija este Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Corregiduría ARRAJAN y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá, a los diez (10) días del mes de septiembre de 1990.

LIC. DARIO MONTERO M.
Funcionario Sustanciador
ROSA F. DE CABRERA
Secretaria Ad-Hoc.

L-172.166.46 Unica publicación

MINISTERIO DE DESARROLLO
AGROPECUARIO

Departamento Regional Zona No. 5, Capira
Dirección Nacional de Reforma Agraria

EDICTO No. 062-DRA-90

El suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de la Reforma Agraria, al público:

HACE SABER:

Que el señor VICTORIANO HIDALGO ZAMORA, vecino del Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS, portador de la cédula de identidad personal No. 8-181-989 ha solicitado a la Dirección de Reforma Agraria, mediante solicitud # 8-005-90 a adjudicación a título oneroso, de 1 parcela estatal adjudicables, en el Corregimiento de LA LAGUNA, Distrito de SAN CARLOS, de esta provincia, las cuales se describen a continuación: Finca # ___, Tomo # ___, Folio # ___.

PARCELA #1: Ubicada en MONTAÑITA con una superficie de 23 Has.+ 2164.44 M2 y dentro de los siguientes linderos:

NORTE : Quebrada Las Minas y Río María
SUR : Terreno de Miguel Hidalgo, Fidelino Zamora, Guillermo Hidalgo
ESTE : Terreno de Francisco Hidalgo
OESTE : Terreno de Tomás Ruiz y servidumbre

Para los efectos legales se fija el present edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la alcaldía del Distrito de SAN CARLOS y copias del mismo se entregarán al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Capira, 25 del mes de septiembre de 1990.

SR. RAUL GONZALEZ
Funcionario Sustanciador
SOFIA C. DE GONZALEZ
Secretaria Ad-Hoc.

L-173.361.11 Unica publicación

AVISOS COMERCIALES

AVISO

Por este medio Yo, FIDENCIA ESCOBAR DE RODRIGUEZ, mujer, panameña, mayor de edad, casada, cedulada 7-3-2911, con domicilio en el Guásimo, Distrito de Los Santos, hago constar que mediante documento privado fechado el 28 de abril de 1989, le he vendido a la Compañía REFAC, S.A. el establecimiento comercial conocido como JORON TONO-

SIÑO), el cual está amparado con Licencia Comercial Tipo "B" Nº 17551, ubicado en Tonosí, Provincia de Los Santos.

El anterior aviso lo hago para efectos del Artículo 777 del Código de Comercio.

L-174.110.34 Tercera Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Yo, Fulvia Alicia Bósquez de Vargas, comerciante, con cédula Nº 9-106-839, mujer, panameña, mayor de edad, casada, con oficinas en la Avenida Central de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, lugar en donde recibo notificaciones personales, por este medio aviso al público y dando cumplimiento al Artículo 777 del Código de Comercio, que he vendido mi establecimiento comercial el día 1º de septiembre de 1990, y que se denomina **PANADERIA SANTA LIBRADA**, ubicada en la Avenida Central de la ciudad de Santiago, Provincia de Veraguas, a la Sociedad **"ZUELLEN, S.A."** inscrita en el Registro Público, Sección de Micropelículas Mercantiles al tomo 1955, Folio 112, Asiento 196401.

Dado en la ciudad de Santiago, a los 25 días del mes de septiembre de 1990,

Atentamente,

Fulvia A. Bósquez de Vargas

Cédula Nº 9-106-839

L-290894 Tercera Publicación

AVISO

Por medio del presente escrito hago constar que yo, **AMALIA MOREIRA LAMAS** he comprado el establecimiento denominado **JOYERIA Y MUEBLERIA SAN ROQUE** al señor Antonio González Salceda, por medio de la Escritura No. 9009 de 10 de julio de la Notaría Tercera del Circuito.

L-174.151.93 Tercera Publicación

AVISO

Cumpliendo con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio hago constar que he vendido a el señor **SHIN LAM LIAO LEE**, el establecimiento comercial denominado **"ABARROTERIA EL PAPA"**, ubicada en calle L final, Corregimiento Amelita de Denis de Icaza, Distrito de San Miguelito, el cual operaba bajo Licencia Comercial Tipo B, No. 8006 del 8 de marzo de 1975, mediante Escritura Pública No. 631 del 21 de mayo de 1990.

ALEJANDRA HAU

L-172.142.04 Tercera Publicación

AVISO

Por este medio Yo, **ENRIQUE RODRIGUEZ**, varón, panameño, mayor de edad, casado, comerciante, con domicilio en el Guásimo, Distrito de Los Santos, cedulado Nº 7AV-29-424, hago constar que mediante documento privado fechado el 28 de abril de 1989, le he vendido a la Compañía Refag, S.A., el establecimiento comercial conocido como (**Jardín Flor del Valle**), el cual está amparado con

Licencia Comercial Tipo "B" Nº 1728, ubicado en Tonosí, Provincia de Los Santos.

El anterior aviso lo hago para efectos del Artículo 777 del Código de Comercio.

L-174.112.12 Tercera Publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 957 del 23 de marzo de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 116058, Rollo 30289, Imagen 0163, ha sido disuelta la sociedad denominada **NAVIGABLE WATER CORPORATION**, el 24 de agosto de 1990.

Panamá, 3 de septiembre de 1990

L-172.413.24 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 2.994 del 3 de agosto de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 078950, Rollo 30215, Imagen 0056, ha sido disuelta la sociedad denominada **CARDEL SERVICES, S.A.**, el 14 de agosto de 1990.

Panamá, 16 de agosto de 1990

L-172.413.16 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 3.241 del 20 de agosto de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 035713, Rollo 30289, Imagen 0178, ha sido disuelta la sociedad denominada **MON-TREAL HOLDING CORP.**, el 24 de agosto de 1990.

Panamá, 3 de septiembre de 1990

L-172.413.16 Unica publicación

AVISO DE DISOLUCION

De conformidad con la ley, se avisa al público que, según consta en la Escritura Pública No. 1.048 del 4 de abril de 1990, otorgada ante el Notario Público Segundo del Circuito de Panamá, inscrita en la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público a Ficha 046248, Rollo 30290, Imagen 0167, ha sido disuelta la sociedad denominada **MYRICA, S.A.** el 27 de agosto de 1990.

Panamá, 3 de septiembre de 1990

L-172.413.16 Unica publicación